

INFORME SECRETARIAL/

Guapi, Cauca, 07 de julio de 2021

Al despacho de la Señora Juez informándole que, tal como fue ordenado, el emplazamiento a **KEVIN SANCHEZ CASTILLO** fue publicado por el término de quince (15) días en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la plataforma TYBA, desde el día 10 de junio de 2021, sin que se presentara la persona solicitada a recibir notificación del auto de mandamiento ejecutivo proferido en su contra. Sírvase proveer

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi, Cauca, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 158

Transcurrido el término del emplazamiento sin que la parte emplazada acudiera a al proceso por sí misma o mediante apoderado judicial, se procederá con la designación de **curador ad litem**, tal como lo establece el inciso 7 del artículo 108 del C. G. del P., a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, con quien se surtirá la notificación del mandamiento ejecutivo y el traslado de la demanda.

El profesional en mención desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7° del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en la misma calidad, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta la Sentencia C-083 del 14 de febrero de 2014, proferida por la Honorable Corte Constitucional y sin que sea óbice de la misma, es del caso señalar prudencialmente el reconocimiento de gastos en que pueda incurrir al **Curador Ad Litem**, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a consignar a órdenes de este Despacho Judicial o directamente al Curador.

Por lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **Curador Ad –Litem** de **KEVIN SANCHEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.199.380, a **MERLIN JOHANA LEDEZMA RUIZ**, con cédula de ciudadanía No. 31488602 y T. P No. 168857 del C. S de la J, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación al profesional del derecho por el medio de comunicación más expedito; una vez aceptado el cargo, notifíquesele el mandamiento de pago de conformidad con la normatividad vigente.

Dirección: Barrio Las Flores, Teléfono: 3176500975 Correo Electrónico: merlin.1982@hotmail.com.

ADVERTIR al auxiliar de la justicia, que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de curaduría, la suma de **trescientos dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$302.842)**, equivalente a diez (10) salarios mínimos legal mensual vigentes, según Decreto 1785 de 2.020, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA : 16 de julio de 2021

Hoy notifique por estado No. 39 a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca